



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 14-04-2023 -EX-2022-111498463- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI - Convocatoria ANR 2022 F3 - Recurso de reconsideración FUNCION DE X INGENIERIA EN DESARROLLO S.R.L.

VISTO el Expediente EX-2022-111498463- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 179 del 6 de junio de 2022 y 40 del 24 de febrero de 2023, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 40 del 13 de enero de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 179/2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022 F3), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71428453-9, se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto denominado “*FDX Iot Platform (Aplicación para Ciudades Inteligentes, Agricultura de precisión, I4.0)*”, registrado con el código ANR 30000 F3 0064/22.

Que, a través de la Disposición N° 40/2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución N° 40/2023 del Directorio de la mencionada Agencia Nacional, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 4 de marzo de 2023 mediante Nota NO-2023-21682059-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 9 de marzo de 2023 la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 40/23.

Que en el recurso de reconsideración presentado la administrada indica, entre otras cosas, que *“...no solo se trata de mejorar la plataforma y equipos existentes, sino de cambiar completamente la filosofía de la plataforma pasando de ser una plataforma de visualización solamente a ser una plataforma de monitoreo y mantenimiento predictivo en tiempo real utilizando algoritmos de inteligencia artificial y procesamientos en la nube (CLOUD COMPUTING) y de combinar tecnologías de comunicación de bajo consumo para ampliar el rango de dispositivos IoT, ambas partes del sistema han quedado obsoletas”*.

Que continúa indicando la administrada que *“El modelo de consultoría es propuesto para cubrir básicamente perfiles en áreas tecnológicas de programación de sistemas en la nube, diseño de piezas mecánicas y gabinetes, consultorías y servicios de armado de prototipos, etc. Todas estas actividades requeridas a la consultoría, como todas las que se detallan en la devolución, serán, siempre, cumplidas y ejecutadas dentro de las instalaciones de la empresa, no de forma externa. La idea es generar un equipo de trabajo junto a los tres recursos que la empresa plantea incorporar de forma permanente y mejorar los tiempos del proyecto”*.

Que la administrada alega que *“Los bienes de capital que están incluidos en el proyecto son necesarios para que los recursos humanos con perfiles de programación y diseño de hardware a incorporar puedan trabajar correctamente con las herramientas adecuadas”* y agrega que *“Los materiales e insumos serán utilizados para una prueba piloto de gran magnitud debido a que el producto final lo requiere. Las redes de comunicación planteadas deben ser homologadas y testeadas con una prueba piloto de no menos de 30 dispositivos que se conectan al mismo tiempo para asegurar el correcto funcionamiento de los Gateways proyectados”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, recomendando no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“Las consultorías independientemente del lugar físico donde se realicen se consideran tareas tercerizadas, y en este caso todo lo relacionado con el desarrollo tecnológico innovador está delegado en consultoras. El Plan de ejecución consta de 6 etapas, las 4 primeras son desarrolladas íntegramente por las consultoras incluyendo las tareas de diseño”* y agrega que *“...los Materiales e Insumos se siguen considerando excesivos”*.

Que, por último, indica que *“...las bases exigen específicamente que exista una “Participación técnica relevante por parte de la empresa postulante””* y que *“...el esfuerzo de ingeniería relacionado en el desarrollo tecnológico, incluyendo las tareas de diseño se encuentra mayoritariamente tercerizado”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a*

desestimarlo, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 14 de abril de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa FUNCIÓN DE X INGENIERÍA EN DESARROLLO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71428453-9, contra la Resolución N° 40 de fecha 24 de febrero de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 30000 F3 0064/22 y denominada “*FDX Iot Platform (Aplicación para Ciudades Inteligentes, Agricultura de precisión, I4.0)*”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.